ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

ARC-BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÌZAMO"

PONENCIA MODIFICACIÓN (MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS – PRORROGA - ADICIÓN)
CONTRATO 0012-ARC-CBNL03-2025

DE: JDETEC	**FECHA:**
PARA: CBNL03	**COPIA: JDEADMBNL03**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO	INTERVENTORIA
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA PRIMERA FASE DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL, RECUPERATIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL VARADERO DE BNL03 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
CONTRATISTA	PRAN CONSTRUCCIONES SAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DE MARZO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	07 DE MAYO DE 2026
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($245.236.390,00), INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS A QUE HAYA LUGAR.
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP No. 2125 07 DE ENERO DE 2025
VALOR FINAL	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($264.211.390,00), INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS EROGACIONES TRIBUTARIAS A QUE HAYA LUGAR.
FORMA DE PAGO	LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FORMA: 1. SE REALIZARÁN, DE ACUERDO AVANCE DE OBRA (PORCENTAJE DE EJECUCIÓN) DEL CONTRATO DE OBRA HASTA EL 80% DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

	2. EL 20% RESTANTE SE PAGARÁ UNA VEZ EJECUTADO EL CONTRATO DE OBRA Y CULMINADAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA ETAPA POS CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA A CARGO DE LA INTERVENTORÍA. (…)
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	17 DE MARZO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	CRP No. 7425 12 DE MARZO DE 2025
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	TFAICI CRISTIAN CAMILO DIAZ ALVAREZ CC1019132991 OIARQBNL03
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	99%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	VIGENTES
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$195.638.830,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN)	FECHA DE MODIFICACIÓN	03 DE JUNIO DE 2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	PRIMER MODIFICATORIO (SUSPENSIÓN) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
OTRAS MODIFICACIONES (AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN)	FECHA MODIFICACIÓN	03 DE JULIO DE 2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	SEGUNDO MODIFICATORIO (SUSPENSIÓN) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
OTRAS MODIFICACIONES (AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN)	FECHA MODIFICACIÓN	17 DE JULIO DE 2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	TERCER MODIFICATORIO (REACTIVACIÓN) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7
PRORROGA-ADICIÓN PRESUPUESTAL	FECHA MODIFICACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	CUARTO MODIFICATORIO (PRÓRROGA, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
	OBJETO MODIFICACIÓN	QUINTO MODIFICATORIO (PRÓRROGA EN TIEMPO – CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	03 DE MARZO DE 2026
	OBJETO MODIFICACIÓN	SEXTO MODIFICATORIO (PRÓRROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO No. 0012-ARC-CBNL03-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE

		DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUÍZAMO Y PRAN CONSTRUCCIONES SAS CON NIT: 900.535.486-7.

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS – PRORROGA - ADICIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En cumplimiento de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la Gerencia del Proyecto designada para el contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2054 presenta a consideración del Ordenador del Gasto la necesidad de la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar en valor, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional expone en su numeral 6.3.2.1. Modificación al Contrato:

 "Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la prórroga del plazo del contrato, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. (…)"

2. Que el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional expone en su numeral 6.3.2.2. Adición del Contrato:

 "Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal. (…)"

3. Que el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional expone en su numeral 6.3.2.5. Cesión de Pago de Derechos Económicos:

 "Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario). (…)"

4. Que la firma del acta de inicio se dio el día 18 de marzo de 2025 entre PRAN CONSTRUCCIONES y el supervisor del contrato TF Díaz Cristian.

5. Que el día 28 de marzo de 2026 se expone mediante oficio No. CGPR-ARM-UNT-078-2026 por parte de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS al Comando de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" lo siguiente:

 "Por medio de la presente atentamente les comunicamos que de manera irrevocable efectuamos CESION DE DERECHOS ECONOMICOS de las sumas adeudadas a nuestra compañía a favor de MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALFA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.188.721 expedida en Puerto Asís(Putumayo) por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.000.000,00 m/cte)"

6. Que el día 06 de mayo de 2026 se expone mediante oficio No. CGPR-ARM-UNT-089-2026 por parte

de la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES SAS a la supervisión de la interventoría lo siguiente:

"Por medio de la presente nos permitimos solicitar comedidamente nos sea concedida prorroga al plazo del contrato de referencia por un término de un mes, es decir hasta el día 07 de junio de 2026, con el objeto de poder terminar todos los tramites post contractuales de obra. Esta prórroga no generara costo alguno para la Entidad.

Así mismo comedidamente solicitamos efectuar el cambio de los laboratorios de concreto, base y subbase granular por el correspondiente al Proctor Modificado, pues este es necesario, mientras los primeros ya no son requeridos y no existe diferencia de precios entre los mismos, por lo cual no se generara sobrecosto alguno para la Entidad. (…)"

7. Mediante oficio No. 20260022121464343 de fecha 06 de mayo de 2026 se efectúa el concepto de la supervisión, exponiendo lo siguiente:

"(…)En mérito de lo expuesto, la supervisión del contrato avala y recomienda aprobar la adición en valor al contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025 por la suma de doce millones novecientos catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos m/cte ($12.914.356,00) incluido IVA, la prorroga hasta el día 07 de junio de 2026, la actualización del anexo económico conforme a lo expuesto en el presente concepto y la cesión de derechos económicos para el ingeniero residente de interventoría por el valor de treinta y dos millones de pesos m/cte ($32.000.000,00)(…)"

Partiendo de lo anterior se solicita su aprobación para ejecutar las siguientes acciones:

a. Modificación del anexo económico

Se solicita la actualización del Anexo Técnico del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025, con el fin de reflejar los meses efectivos de dedicación de cada cargo durante la ejecución real del contrato y los servicios ofertados y requeridos realmente por la entidad. El cuadro ajustado es el siguiente:

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 5.000.000,00	50%	253%	$ 6.325.000,00	11,018	$ 69.686.542,72
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3.500.000,00	100%	253%	$ 8.855.000,00	11,018	$ 97.561.159,80
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA	$ 4.000.000,00	20%	253%	$ 2.024.000,00	3,000	$ 6.072.000,00
ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	$ 4.000.000,00	20%	253%	$ 2.024.000,00	0,000	$ 0,00
RESIDENTE DE SISOMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	$ 3.000.000,00	50%	253%	$ 3.795.000,00	10,788	$ 40.939.075,63
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 214.258.778,15
PERSONAL TÉCNICO	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxC)**	**No. DE MESES**	**TOTAL (DxE)**
CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	$ 4.000.000,00	50%	253%	$ 5.060.000,00	2,000	$ 10.120.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 10.120.000,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS	**UN**	**CANTIDAD**		**VR UNITARIO**	**TOTAL**	
ALQUILER MES – EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE TOPÓGRAFO, TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS).	MES	2		$ 1.000.000,00	$ 2.000.000	
EDICION DE INFORMES PAPELERIA, DOCUMENTOS PLANOS,FOTOGRAFIAS ETC	MES	13		$ 500.000,00	$ 6.500.000	
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (3)						$ 8.500.000
COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 232.878.778,15					
IVA 19%	$ 44.246.967,85					
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$ 277.125.746,00					

Así mismo, realizar el ajuste del siguiente numeral expuesto como "Gestiones obligatorias" del anexo "A" en su numeral 20 el cual indica:
"20. Se tomará muestras que se requieran para verificar los resultados de los ensayos realizados por el contratista de obra de las propiedades físicas, mecánicas y químicas de los materiales. Para lo anterior el interventor realizará como mínimo los siguientes ensayos cuyos gastos correrán por el interventor:

ÍTEM	MATERIAL	TIPO DE ENSAYO	NORMA QUE APLICA
1	Concreto	Ensayo para determinar el máximo esfuerzo a la compresión. Caracterización agregado Diseño de mezcla	NSR-10, "Especificaciones de Construcción y Control de Calidad de los Materiales". NTC 550 (ASTM C31) Fabricación y curación de los cilindros de concreto.NTC-174: Numeral 5,6,7,8 y Anexo A / NSR - 10 Capitulo C.3.3 NSR - 10 Capitulo C.5
2	Sub-Base Granular	Ensayo para verificación Densidad Ensayo de Granulometría	Norma Técnica NTC colombiana 1667 ASTM D698 - ASTM D1557 Norma INV. E-213-07
3	Base Granular	Ensayo para verificación densidad. Ensayo de Granulometría	Norma Técnica NTC colombiana 1667 ASTM D698 - ASTM D1557 Norma INV E-213-07.
4	Estructura Metálica	Ensayo de soldaduras por tintas	CP-189, NAS-410, ISO 9712, AWS D1.1/D1.1M, ASTM - 166 - 02 Norma UNE EN 1289/1M:2002

"

Dicho alcance de laboratorios se ajustará de la siguiente forma:

ÍTEM	MATERIAL	TIPO DE ENSAYO	NORMA QUE APLICA
1	Suelo-Cemento	Ensayo Proctor Modificado para determinación de la densidad máxima seca y humedad óptima de compactación en mezcla suelo-cemento. Mínimo 2 muestras.	Norma Técnica NTC colombiana 1667 ASTM D1557 – Norma INV E-141
2	Estructura Metálica	Ensayo de soldaduras por tintas	CP-189, NAS-410, ISO 9712, AWS D1.1/D1.1M, ASTM - 166 - 02 Norma UNE EN 1289/1M:2002

b. Prórroga del Plazo de Ejecución:

Ampliar el plazo de ejecución hasta el **07 de junio de 2026**, consecuente a los tramites finales y administrativos referentes al desarrollo del contrato No. 0004-ARC-CBNL03-2025. Dichos trámites comprenden:

- Elaboración y entrega del informe final de interventoría, conforme al numeral 7 del Anexo A del contrato.
- Revisión, aprobación y entrega de planos récord suscritos por las especialidades y con el VoBo de la interventoría, conforme al numeral 10.1 del Anexo A.
- Verificación del Manual de Funcionamiento y Mantenimiento (numerales 10.2 a 10.4 del Anexo A).
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras.
- Revisión de la documentación de liquidación del contrato de obra y apoyo a los trámites poscontractuales a cargo de la interventoría (Cláusula 11, obligaciones administrativas poscontractuales relacionadas con el contrato de obra a ejecutar.)

El plazo del 07 de junio de 2026 corresponde al tiempo razonablemente necesario para el cumplimiento de

estas obligaciones, considerando la complejidad documental del cierre de un contrato de esta naturaleza y la ubicación geográfica del proyecto en Puerto Leguízamo. Esta prórroga no genera costos adicionales para la Entidad, toda vez corresponde a tiempo referente a trámites administrativos requeridos contractualmente

c. Adición en valor al contrato:

Como consecuencia de reestablecer el equilibrio económico generado por las causas sobrevinientes descritas en los artículos 4 (numeral 3) y 27 de la Ley 80 de 1993, se solicita adicionar al contrato de interventoría No. 0012-ARC-CBNL03-2025 la suma de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($12.914.356,00) INCLUIDO IVA

Este valor corresponde a la diferencia entre el valor total que arroja el Anexo Económico actualizado ($277.125.746,00) y el valor actual del contrato ($264.211.390,00), diferencia que refleja el costo de la mayor permanencia del equipo de supervisión generada por las sucesivas prórrogas del contrato de obra por causas sobrevinientes no imputables al contratista interventor.

Con esta adición, el valor total del contrato ascenderá a DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($277.125.746,00) incluido IVA, representando una adición acumulada del 13% sobre el valor inicial, ampliamente dentro del límite del 50% establecido en el numeral 6.3.2.2 del Manual de Contratación del MDN.

d. Cesión de derechos económicos:

En cumplimiento de la Cláusula 9 del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025 y del numeral 6.3.2.5 del Manual de Contratación del MDN (Resolución 4130 de 2022), el contratista PRAN CONSTRUCCIONES SAS solicita autorización para ceder los derechos económicos derivados del presente contrato, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00), a favor del señor MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALPA. La cesión no modifica las obligaciones del contratista frente a la Entidad, las garantías continúan vigentes y la entidad simplemente acepta que el pago de las sumas cedidas se efectúe al cesionario. El contratista ha aportado la documentación requerida en la Cláusula 9 del contrato.

Resumen de la modificación propuesta:

ASPECTO	SITUACIÓN ACTUAL (6.° Modificatorio)	SITUACIÓN PROPUESTA (7.° Modificatorio)
Plazo de la interventoría	Hasta el 07 de mayo de 2026	Hasta el 07 de junio de 2026 (sin costo)
Valor total del contrato	$264.211.390,00	$277.125.746,00
Adición en valor	—	$12.914.356,00 (IVA incluido)
Adición acumulada sobre valor inicial	7,74%	13,00%
Anexo Técnico	Ajuste de la cantidad de meses según 4.° modificatorio	Actualizado según anexo técnico adjunto. Ajuste de laboratorios requeridos.
Cesión de derechos económicos	—	$32.000.000 a favor de Miguel Giovanni Tangarife Calpa – Residente de interventoría

Las modificaciones solicitadas mediante el presente Séptimo Modificatorio encuentran pleno sustento en el ordenamiento jurídico aplicable. La adición en valor no obedece a una ampliación del objeto contractual ni a costos generados por la conducta del interventor, sino al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, que fue alterado de manera progresiva y acumulativa por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a PRAN CONSTRUCCIONES SAS: la cadena de inconsistencias técnicas en los diseños, la necesidad de rediseños integrales, la no disponibilidad de materiales en la región y las inundaciones extraordinarias del río Putumayo, todas ellas debidamente documentadas y reconocidas en los modificatorios anteriores

El restablecimiento del equilibrio económico no es potestativo para la Entidad: el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 4 de la misma ley le imponen el deber de adoptar las medidas necesarias para restablecer la igualdad entre derechos y obligaciones, so pena de incurrir en responsabilidad contractual. La adición solicitada dentro del límite legal del 50% sobre el valor inicial y formulada dentro de la vigencia contractual es el mecanismo idóneo para cumplir ese deber.

La prórroga hasta el 07 de junio de 2026, sin costo adicional, garantiza que la Entidad cuente con la supervisión especializada necesaria para formalizar el cierre del proyecto, minimizando riesgos técnicos, administrativos y fiscales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN A REALIZAR:

La modificación contractual propuesta, se encuentra pleno respaldo en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la medida en que se trata de una modificación de un elemento accidental del contrato, necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.

En primer lugar, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al regular los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, dispone expresamente:

"ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado (...)".

De la lectura de la disposición citada se desprende que el legislador habilitó a las entidades estatales para introducir modificaciones contractuales, cuando estas resulten necesarias para evitar la paralización del contrato y asegurar la adecuada prestación del servicio. En el presente caso, la prórroga del contrato de interventoría se orienta precisamente a garantizar la continuidad del control, vigilancia y acompañamiento del contrato principal durante el término adicional de ejecución autorizado.

De igual manera, el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, como norma rectora en materia de interpretación contractual, establece:

"ARTÍCULO 28.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales (...) se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Esta disposición impone a la administración el deber de adoptar decisiones contractuales razonables y proporcionales, fundadas en la buena fe y en el equilibrio contractual, principios que justifican la prórroga del contrato de interventoría cuando resulta indispensable para asegurar la correcta ejecución del contrato principal y evitar riesgos técnicos, administrativos y jurídicos.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al regular el contenido del contrato estatal, señala:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

De conformidad con la normativa vigente, la prórroga del plazo contractual constituiría una estipulación válida, que no altera la esencia ni la naturaleza del contrato de interventoría, no modifica su objeto y no implica adición en valor.

El artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio del mantenimiento de la ecuación contractual como uno de los pilares fundamentales de la contratación estatal colombiana:

"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento."

En concordancia, el numeral 3 del artículo 4 de la misma ley impone a las entidades estatales el deber de:

"Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los restablecimientos del equilibrio contractual (...)."

El Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia recogida entre otras en los Conceptos C-1074 y C-1393 de 2025 y C-080 de 2026 de Colombia Compra Eficiente ha precisado que este principio:

"consiste en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones

surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio."

El Consejo de Estado ha reconocido de manera expresa que el restablecimiento del equilibrio económico puede configurarse en los contratos de interventoría cuando la extensión del contrato de obra por causas ajenas al interventor le impone una mayor permanencia y costos no previstos en su propuesta. Así lo señaló la Sección Tercera en el Expediente No. 72791 de 2025:

"el desequilibrio económico puede configurarse en el contrato de interventoría, por ejemplo, en el caso que la entidad estatal imponga una extensión indefinida de las labores del interventor (…). La diferencia que se comenta ha sido importante en el diverso alcance de la prueba exigida para el desequilibrio económico y para el incumplimiento, toda vez que en el primero depende de la demostración de factores externos imprevisibles que deben acreditarse junto con su efecto o impacto, es decir, el desbalance económico frente a la fórmula financiera que gobernó el contrato, el cual se solicita restablecer."

En ese mismo expediente que versó precisamente sobre los costos de mayor permanencia derivados de prórrogas al contrato de interventoría por causas ajenas al interventor el Consejo de Estado reconoció el derecho del contratista interventor al restablecimiento económico, pues:

"por hechos ajenos a nosotros como interventores el plazo del contrato de obra ha sido prorrogado (…) por lo que nos hemos visto obligados a igualmente suscribir prórroga de nuestro contrato de interventoría ajustadas a las vicisitudes del contrato de obra, sin que el departamento haya reconocido valor alguno por nuestra actividad de interventoría, la cual se ha mantenido en las condiciones técnicas propuestas durante las prórrogas, con lo que se ha afectado de manera evidente el equilibrio económico del contrato."

Igualmente, en el Expediente No. 70364 de 2025, la Sección Tercera precisó que la ausencia de salvedades formales en los documentos modificatorios no implica renuncia al derecho al restablecimiento económico, cuando los modificatorios anteriores se limitaron a facilitar la ejecución del contrato sin regular los asuntos económicos derivados de las causas sobrevinientes.

Por lo anterior, la Gerencia del Proyecto recomienda aprobar el Séptimo Modificatorio al contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

4. ANEXOS

- Oficio No. CGPR-ARM-UNT-078-2026
- Oficio No. CGPR-ARM-UNT-089-2026
- Oficio No. 20260022121464343

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta SAMUEL SADID GONZALEZ ASSIAS
GERENTE DEL PROYECTO

PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Sopo, mayo 6 de 2026

CGPR-ARC3-INT-089-2026

Señores
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No.3 ARC "Leguizamo"
Att. Sr. Teniente de Fragata Cristian Camilo Diaz Álvarez
Supervisor del Contrato No.0012-ARC- CNBNL03-2025
Puerto Leguizamo – Putumayo

REF: Contrato No.0012-ARC-CBNL03-2025 (119227) cuyo objeto es: "*Contratar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el mantenimiento recuperativo a todo costo y sin formula de reajuste del varadero de BNL03 Fase I de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.*

ASUNTO: Solicitud PRORROGA No.4

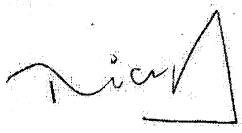
Apreciado Teniente Diaz:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar comedidamente nos sea concedida prorroga al plazo del contrato de referencia por un término de un mes, es decir hasta el día 07 de junio de 2026, con el objeto de poder terminar todos los tramites post contractuales de obra.

Esta prórroga no generara costo alguno para la Entidad.

Así mismo comedidamente solicitamos efectuar el cambio de los laboratorios de concreto, base y subbase granular por el correspondiente al Proctor Modificado, pues este es necesario, mientras los primeros ya no son requeridos y no existe diferencia de precios entre los mismos, por lo cual no se generara sobrecosto alguno para la Entidad.

Atentamente,



Ing. RICARDO POVEDA ALVAREZ
Representante Legal
PRAN CONSTRUCCIONES SAS

c..c. Archivo.

E-MAIL: PRAN.CONSTRUCCIONES.SAS@GMAIL.COM
DIRECCION: Calle 122 # 18-C-26 Oficina 202 Bogotá D.C
TELEFONO: 321 447 25 61

PRAN
CONSTRUCCIONES SAS

Puerto Leguizamo, 28 de marzo de 2026

CGPR-ARM-UNT-078-2026

Señor Capitán de Fragata
ADRIAN DCOSTA GAITAN
COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.3 ARC LEGUIZAMO
Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría N° 0012-ARC-CBNL03-2025, Interventoría Jurídica, Técnica, Financiera y Administrativa para la primera Fase del Mantenimiento integral, recuperativo, correctivo y a todo costo por el sistema de precios unitarios y sin formula de reajuste del Varadero de BNL03".

ASUNTO: CESION DE DERECHOS ECONOMICOS A FVOR DE MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALPA

Apreciados Señores:

Por medio de la presente atentamente les comunicamos que de manera irrevocable efectuamos CESION DE DERECHOS ECONOMICOS de las sumas adeudadas a nuestra Compañía a favor de MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALFA, identificado con cedula de ciudadanía No.18.188.721 expedida en Puerto Asís (Putumayo) por la suma DE TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.000.000,00 m/cte).

En consecuencia, la suma anterior deberá ser pagada directamente al CESIONARIO.

Atentamente,

Ing. RICARDO POVEDA ALVAREZ
Representante Legal.
PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.
CEDENTE

Acepto:

MIGUEL TANGARIFE CALPA
C.C.18.188.721 de Puerto Asís (Putumayo)
CESIONARIO

c.c. archivo.

No. 20260022121464343 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL03-JOIARQBNL03-15.2

Puerto Leguízamo, 06 de mayo de 2026

Señor Capitán de Fragata
ADRIÁN DACOSTA GAITÁN
Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo"
Carrera 1 No. 1
Puerto Leguízamo, Putumayo

Asunto: Concepto de modificación del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

Ref. 1: Oficio No. CGPR-ARM-UNT-078-2026.

Ref. 2: Oficio No. CGPR-ARM-UNT-089-2026.

En relación al oficio de la Ref. 1 y 2 se expone que el equipo de interventoría debió mantener su permanencia en campo por un periodo significativamente superior al inicialmente previsto, generando costos adicionales que no estaban contemplados en la propuesta económica original. Esta situación configura un restablecimiento del equilibrio económico que la entidad está obligada a restablecer conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Por otra parte, con el fin de reflejar los meses efectivos de dedicación de cada cargo durante la ejecución real del contrato y los servicios ofertados y requeridos por la Entidad, se solicita la actualización del Anexo Económico del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025. Bajo la siguiente trazabilidad:

Cantidad de meses e ítems cancelados mediante acta de recepción No. 1:

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	5.000.000	50%	253%	6.325.000,00	1,0	$ 6.325.000
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	3.500.000	100%	253%	8.855.000,00	2,0	$ 17.710.000
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA	4.000.000	20%	253%	2.024.000,00	1	$ 2.024.000
ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	4.000.000	20%	253%	2.024.000,00	0	$ 0
RESIDENTE DE SISOMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	3.000.000	50%	253%	3.795.000,00	1,0	$ 3.795.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 29.854.000,00
	SUELDO MES	%		VALOR MES	No. DE	
PERSONAL TÉCNICO	BÁSICO	DEDICACIÓN	F.M.	(AxBxC)	MESES	TOTAL (DxE)
CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	4.000.000	50%	251%	5.060.000	0	$ 0
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 0,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO	TOTAL	
ALQUILER MES – EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE TOPÓGRAFO, TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS).	MES	0		1000.000	$ 0	
EDICION DE INFORMES PAPELERIA, DOCUMENTOS PLANOS,FOTOGRAFIAS ETC	MES	0,801630403		500.000	$ 400.815	
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS					$ 400.815	
COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 30.254.815,20					
IVA 19%	$ 5.748.414,89					
VALOR ACTA 1	$ 36.003.230,09					

Cantidad de meses e ítems cancelados mediante acta de recepción No. 2:

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	5.000.000	50%	253%	6.325.000,00	6,787635219	$ 42.931792,72
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	3.500.000	100%	253%	8.855.000,00	5,787635219	$ 51249.509,80
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA	4.000.000	20%	253%	2.024.000,00	2	$ 4.048.000,00
ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	4.000.000	20%	253%	2.024.000,00	0	$ 0,00
RESIDENTE DE SISOMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	3.000.000	50%	253%	3.795.000,00	6,787635219	$ 25.759.075,63
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 123.988.378,15
	SUELDO MES	%		VALOR MES	No. DE	
PERSONAL TÉCNICO	BÁSICO	DEDICACIÓN	F.M.	(AxBxC)	MESES	TOTAL (DxE)
CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	4.000.000	50%	253%	5.060.000,00	1	$ 5.060.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 5.060.000,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO		TOTAL
ALQUILER MES – EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE TOPÓGRAFO, TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS).	MES	1		1000.000,00		$ 1000.000,00
EDICION DE INFORMES PAPELERIA, DOCUMENTOS PLANOS,FOTOGRAFIAS ETC	MES	8,19836959664		500.000,00		$ 4.099.184,80
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS						$ 5.099.184,80
COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 134.147.562,95					
IVA 19%	$ 25.488.036,96					
VALOR ACTA 2	$ 159.635.599,91					

El cuadro ajustado es el siguiente:

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 5.000.000,00	50%	253%	$ 6.325.000,00	11,018	$ 69.686.542,72
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 3.500.000,00	100%	253%	$ 8.855.000,00	11,018	$ 97.561.159,80
ASESOR PROFESIONAL EN GEOTECNIA	$ 4.000.000,00	20%	253%	$ 2.024.000,00	3,000	$ 6.072.000,00
ASESOR PROFESIONAL EN RECURSOS HIDRICOS	$ 4.000.000,00	20%	253%	$ 2.024.000,00	0,000	$ 0,00
RESIDENTE DE SISOMA - SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.	$ 3.000.000,00	50%	253%	$ 3.795.000,00	10,788	$ 40.939.075,63
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 214.258.778,15
PERSONAL TÉCNICO	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
CUADRILLA DE TOPOGRAFIA	$ 4.000.000,00	50%	253%	$ 5.060.000,00	2,000	$ 10.120.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						$ 10.120.000,00
OTROS COSTOS INDIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO		TOTAL
ALQUILER MES – EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (INCLUYE TOPÓGRAFO, TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS).	MES	2		$ 1.000.000,00		$ 2.000.000
EDICION DE INFORMES PAPELERIA, DOCUMENTOS PLANOS,FOTOGRAFIAS ETC	MES	13		$ 500.000,00		$ 6.500.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS INDIRECTOS (3)						$ 8.500.000
COSTO TOTAL (1+2+3)	$ 232.878.778,15					
IVA 19%	$ 44.246.967,85					
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$ 277.125.746,00					

El Anexo económico actualizado arroja un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($277.125.746,00) incluido IVA, que incorpora los meses reales de dedicación de cada cargo, especialmente del Director de Interventoría, el Residente de Interventoría y la Residente de SISOMA como consecuencia del tiempo adicional de permanencia exigido por las sucesivas prórrogas del contrato de obra.

La diferencia entre el anexo económico actualizado y el valor actual del contrato determina con precisión la magnitud del restablecimiento del equilibrio:

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 1 No. 1 Puerto Leguízamo - Putumayo
www.armada.mil.co – cristian.diaz.a@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
SAT - 1035

Concepto	Valor actual	Valor propuesto
Valor total del contrato	$264.211.390,00	$277.125.746,00
Adición solicitada		$12.914.356,00
Adición acumulada sobre valor inicial	7,74%	13,00%

La adición propuesta de doce millones novecientos catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos m/cte ($12.914.356,00) incluido IVA representa la diferencia cuantificada entre el anexo económico actualizado y el valor actual del contrato. La adición acumulada del 13% sobre el valor inicial se encuentra dentro del límite legal del 50% establecido en el numeral 6.3.2.2 del Manual de Contratación del MDN (Resolución 4130 de 2022).

El saldo pendiente de pago del contrato, una vez aplicada la adición solicitada, se distribuye según los componentes del anexo económico actualizado, de conformidad con la dedicación efectiva acreditada durante la ejecución del contrato:

Ítem	Cargo / Componente	Valor adeudado (Incluido IVA)
1	Residente de interventoría	$34.035.963,50
2	Director de interventoría	$24.311.402,50
3	Residente de SST / SISOMA	$13.548.150,00
4	Cuadrilla de topografía y alquiler de equipos	$7.211.400,00
5	Informes, papelería, documentos, planos y fotografías	$2.380.000,00
TOTAL SALDO PENDIENTE DE PAGO		$81.486.916,00

El saldo restante del contrato actual ($264.211.390,00 - $195.638.830,00 = $68.572.560,00), más la adición solicitada ($12.914.356,00), totaliza $81.486.916,00, suma que debe ser distribuida conforme al cuadro anterior para honrar las obligaciones contractuales pendientes con cada componente del equipo de interventoría.

Ampliar el plazo de ejecución hasta el 07 de junio de 2026, consecuente a los tramites finales y administrativos referentes al desarrollo del contrato No. 0004-ARC-CBNL03-2025. Dichos trámites comprenden:

- Elaboración y entrega del informe final de interventoría, conforme al numeral 7 del Anexo A del contrato.
- Revisión, aprobación y entrega de planos récord suscritos por las especialidades y con el VoBo de la interventoría, conforme al numeral 10.1 del Anexo A.
- Verificación del Manual de Funcionamiento y Mantenimiento (numerales 10.2 a 10.4 del Anexo A).
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras.
- Revisión de la documentación de liquidación del contrato de obra y apoyo a los trámites poscontractuales a cargo de la interventoría (Cláusula 11, obligaciones administrativas poscontractuales relacionadas con el contrato de obra a ejecutar.)

El plazo del 07 de junio de 2026 corresponde al tiempo razonablemente necesario para el cumplimiento de estas obligaciones, considerando la complejidad documental del cierre de un contrato de esta naturaleza y la ubicación geográfica del proyecto en Puerto Leguízamo. Esta prórroga no genera costos adicionales para la Entidad, toda vez corresponde a tiempo referente a trámites administrativos requeridos contractualmente

En cumplimiento de la Cláusula 9 del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025 y del numeral 6.3.2.5 del Manual de Contratación del MDN (Resolución 4130 de 2022), el contratista PRAN CONSTRUCCIONES

SAS solicita autorización para ceder los derechos económicos derivados del presente contrato, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00), a favor del señor MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALPA. La cesión no modifica las obligaciones del contratista frente a la Entidad, las garantías continúan vigentes y la entidad simplemente acepta que el pago de las sumas cedidas se efectúe al cesionario. El contratista ha aportado la documentación requerida en la Cláusula 9 del contrato.

A continuación, expongo la normativa aplicable para efectuar el desarrollo de la modificación solicitada:

Artículo 27, Ley 80 de 1993: *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento."*

Numeral 3, Articulo 4, Ley 80 de 1993: Impone a las entidades el deber de adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, utilizando los mecanismos de ajuste y revisión de precios y los restablecimientos del equilibrio contractual.

El Consejo de Estado reconoce de forma reiterada que el desequilibrio económico puede configurarse en los contratos de interventoría cuando la extensión del contrato de obra, por causas ajenas al interventor, le impone una mayor permanencia y costos no previstos en su propuesta (Expediente No. 72791 de 2025).

La jurisprudencia precisa igualmente que la ausencia de salvedades formales en los documentos modificatorios no implica renuncia al derecho al restablecimiento económico, cuando dichos modificatorios se limitaron a facilitar la ejecución sin regular los asuntos económicos derivados de causas sobrevinientes (Expediente No. 70364 de 2025).

La supervisión del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025, luego de verificar el estado de ejecución, revisar la documentación soporte y analizar los fundamentos jurídicos y técnicos pertinentes, considera:

1. El restablecimiento económico esta plenamente acreditado. Las sucesivas prorrogas del contrato de obra, derivadas de causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables al contratista interventor, impusieron al equipo de interventoría una mayor permanencia que genero costos superiores a los previstos en la propuesta económica original.

2. La adición en valor de $12.914.356,00 (incluido IVA) corresponde exactamente a la diferencia cuantificada entre el anexo económico actualizado y el valor actual del contrato, sin implicar ampliación del objeto contractual.

3. La modificación del anexo económico es necesaria para reflejar la realidad de la ejecución del contrato y garantizar el reconocimiento justo de los servicios efectivamente prestados por el equipo de interventoría, así mismo ajustar los laboratorios realmente requeridos con base en los ajustes de diseño efectuados.

4. La prórroga hasta el día 07 de junio de 2026 se considera necesaria con el fin de finiquitar la documentación final expuesta contractual y continuar con la revisión de entregables finales.

En mérito de lo expuesto, la supervisión del contrato avala y recomienda aprobar la adición en valor al contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025 por la suma de doce millones novecientos catorce mil trescientos cincuenta y seis pesos m/cte ($12.914.356,00) incluido IVA, la prorroga hasta el día 07 de junio de 2026,

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 1 No. 1 Puerto Leguízamo - Putumayo
www.armada.mil.co – cristian.diaz.a@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
CAT - 1035

la actualización del anexo económico conforme a lo expuesto en el presente concepto y la cesión de derechos económicos para el ingeniero residente de interventoría por el valor de treinta y dos millones de pesos m/cte ($32.000.000,00).

Respetuosamente,

Teniente de Fragata CRISTIAN CAMILO DÍAZ ALVAREZ
Supervisor del contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 11:22:37
Recibo No. S000824116, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 58y9wyUCh5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALPA
Identificación : CC. - 18188721
Nit : 18188721-5
Domicilio: Puerto Asís, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 35769
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de diciembre de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 20 BIS N 29 - 43
Barrio : JORGE ELIECER GAITAN
Municipio : Puerto Asís, Putumayo
Correo electrónico : miguelgiovanni@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3134008632
Teléfono comercial 2 : 3134008632
Teléfono comercial 3 : 3134008632

Dirección para notificación judicial : CR 20 BIS N 29 - 43
Barrio : JORGE ELIECER GAITAN
Municipio : Puerto Asís, Putumayo
Correo electrónico de notificación : miguelgiovanni@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3134008632
Teléfono para notificación 2 : 3134008632
Teléfono para notificación 3 : 3134008632

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 970 del 01 de octubre de 2013 del Juzgados Penales Municipales Juzgado Primero Penal Municipal de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2013, con el No. 4468 del Libro VI, se decretó PROVIDENCIA POR LA CUAL SE LEVANTA ORDEN DE ABSTENERSE DE EFECTUAR REGISTROS.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

PROHIBICIONES DE ENAJENACION

Por Oficio No. 1496 del 11 de abril de 2013 del Juzgados Penales Municipales Juzgado Segundo Penal Municipal de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2013, con el No. 4249 del Libro VI, se decretó PROHIBICION DE ENAJENACION.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4220
Otras actividades Código CIIU: F4111 F4330

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Construcción de obras de ingeniería civil. Interventores y consultores

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $470.000,00
Activo no corriente: $1.000.000,00
Activo total: $1.470.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.470.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.470.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $48.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $12.000.000,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $36.000.000,00
Resultado del periodo: $36.000.000,00

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 07/05/2026 - 11:22:37
Recibo No. S000824116, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 58y9wyUCh5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $48.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Juan Carlos Bacca López
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

Yo, **Miguel Giovanni Tangarife Calpa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.188.721 de Puerto Asís, actuando en calidad de cesionario, manifiesto bajo la gravedad de juramento que cumplo con lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988, y que los recursos objeto de la presente cesión provienen de actividades lícitas.

Así mismo, declaro que no desarrollo actividades relacionadas con captación masiva y habitual de dineros sin autorización legal ni operaciones prohibidas por la legislación colombiana.

La presente declaración se suscribe para los fines correspondientes dentro del trámite de cesión relacionado con el Contrato No. 0012-ARC-CBNL03-2025.

En constancia, se firma en Puerto Leguízamo, a los 07 días del mes de mayo de 2026.

ING. MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE C.
C.C. 18.188.721 de Puerto Asís.

Certificación
Bancaria

Jueves, 07 de mayo de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que MIGUEL GIOVANNI TANGARIFE CALPA identificado(a) con CC 18188721, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	45138177703	2015-02-18	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141150972563

(415)7707212489984(8020) 000014115097256 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 1 8 8 7 2 1	5	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 1 8 8 7 2 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Putumayo 8 6	Puerto Asís 5 6 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TANGARIFE	CALPA	MIGUEL	GIOVANNI

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Puerto Asís 5 6 8

41. Dirección principal: CL 20 CR 29 28 BRR JORGE E GAITAN

42. Correo electrónico: miguelgiovanni@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 0 0 8 6 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 1 0 6 0 8	7 7 1 0	2 0 2 2 0 2 0 1	7 1 1 2	4 3 9 0	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TANGARIFE CALPA MIGUEL GIOVANNI

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-12-2024 06:32:48PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141150972563

(415)7707212489984(8020) 000014115097256 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 8 1 8 8 7 2 1	5	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
63. Formas asociativas
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos
66. Cooperativas
67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica
69. Otras organizaciones no clasificadas
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 9 0 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 1 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	3 5 7 6 9 - 1	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	4 6	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %
83. Nacional público %
84. Nacional privado %
85. Extranjero %
86. Extranjero público %
87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 3 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141150972563

(415)7707212489984(8020) 000014115097256 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 1 8 8 7 2 1		Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 9 9 6 5 6 0		4 6 7 6 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
YEPEZ	BUCHELI	JUAN	SMIT

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
1 9 9 6 0 3 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.188.721**

TANGARIFE CALPA

APELLIDOS

MIGUEL GIOVANNI

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1981**

VILLAGARZON
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUN-1999 PUERTO ASIS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6400200-00259902-M-0018188721-20101011 **0024**354425A 2 35357078

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHapolo Alvaro Jose Polo Torres

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-011 BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO"

Fecha y Hora Sistema: 2026-05-07-5:38 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9226	**Fecha Registro:**	2026-05-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-011 BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	12.914.356,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual.:**	12.914.356,00	**Saldo x Comprometer:**	12.914.356,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9426	**Fecha Registro:**	2026-05-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
195 BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUÍZAMO"	C-1502-0100-32-20107B-1502089-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LAS OPERACIONES MILITARES A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	12.914.356,00	0,00	12.914.356,00	12.914.356,00	0,00

Objeto:	2. CONTRATAR INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA MANTENIMIENTO RECUPERATIVO A TODO COSTO DEL VARADERO BNL03 FASE I ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS VIGENCIA 2026

Firma Responsable